



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLAMARÍA, CALDAS**

**Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)**

<b>PROCESO</b>	Divisorio
<b>RADICADO No.</b>	17 873 40 89 001 2022 00272 00
<b>DEMANDANTE</b>	Jhon Fredy Agudelo Molina
<b>DEMANDADO</b>	Juan David Grisales Pineda

En atención al ordinal cuarto del auto adiado 27 de junio de 2023, con apego a lo dispuesto en los artículos 411 y 448 del Código General del Proceso, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: SEÑALAR** el día **jueves seis (6) de junio de dos mil veinticuatro a las 9:00 horas** para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 100-104459 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas.

**SEGUNDO:** Será postura admisible la que cubra el 100 por ciento del avalúo<sup>1</sup> dado al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 100-

---

<sup>1</sup> Artículo 411 del Código General del Proceso "En la providencia que decreta la venta de la cosa común se ordenará su secuestro, y una vez practicado este se procederá al remate en la forma prescrita en el proceso ejecutivo, pero la base para hacer postura será el total del avalúo. Si las partes hubieren aportado avalúos distintos el juez definirá el precio del bien."

104459 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, previa consignación del 40 por ciento del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

**TERCERO:** Por secretaria fíjese el aviso de remate en el micrositio web del Juzgado en la pestaña denominada "Avisos" (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-villamaria/89>) y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se realizarán en el diario El Tiempo, El Espectador, y/o La República, en la cual además de lo dispuesto en el ordenamiento procesal insertará el link [https://youtu.be/7\\_WYcVhIMTw](https://youtu.be/7_WYcVhIMTw), a través del cual se explica la forma en que el juzgado recibirá las posturas. Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

**CUARTO:** Advertir a los interesados en participar en la subasta por el que pretendan postularse, que podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate en documento Word a través de archivo encriptado cuya clave se solicitará al postor el día de la audiencia, tal como se ilustra en el video con el siguiente link [https://youtu.be/7\\_WYcVhIMTw](https://youtu.be/7_WYcVhIMTw), a través del cual se explica la forma en la que el despacho recibirá las posturas y copia de la consignación ante el Banco Agrario de Colombia.

**QUINTO:** Advertir a los interesados que deseen participar en la citada diligencia que deberán informar el despacho su interés y datos de contacto por el canal digital ya referenciado con cinco (5) días de antelación, con la finalidad de informar el medio por el cual se realizará la citada diligencia.

**SEXTO:** Informar a los interesados en la subasta, que la diligencia de remate se realizará mediante audiencia virtual por medio de la plataforma Lifesize a la cual pueden asistir por medio de un link que se remitirá a los correos electrónicos en la fecha asignada.

**SÉPTIMO:** La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is centered on the page. The signature is stylized and somewhat illegible due to its cursive nature.

**ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ**

**Juez**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 23 de abril de 2024  
Se notifica la providencia por Estado No. 042



**JULIANA ARIAS ESCOBAR**  
Secretaria